

de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2775, del Senado, aprobando nombramientos diplomáticos.
G. O. Nº 7257, del 7 de Marzo de 1951.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 2775.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

RESUELVE :

UNICO:— Aprobar los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Doctor Manuel de Jesús Pellerano, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana en el Ecuador y Víctor Alberto Thomén, Agregado Honorario a la Embajada de la República Dominicana en los Estados Unidos de América.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo. Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Resolución Nº 2776, del Congreso Nacional, que aprueba un Contrato suscrito entre el Estado y el Ingeniero Félix Benítez Raxach para la construcción del Puerto de Haina. — G. O. Nº 7258, del 10 de Marzo de 1951.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2776.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 13 de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Teniente General Federico Fiallo, M.M., Secretario de Estado de

Obras Públicas y Riego, y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, para la construcción del Puerto de Haina, por el precio de RD-\$8,094,318.91.

RESUELVE :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día 13 de Febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Teniente General Federico Fiallo, M.M., Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, para la construcción del Puerto de Haina, por el precio de RD\$8,094,318.91, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO

PARA LA CONSTRUCCION DEL PUERTO DE HAINA

ENTRE el Estado Dominicano representado por el Teniente General, Federico Fiallo, M.M., Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, Cédula Personal de Identidad N° 32008, Serie 1ra. Sello renovado para el año en curso N° 409307 debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en virtud del Poder de fecha 7 de febrero de 1951, quien en lo que sigue del presente Contrato, se llamará la PRIMERA PARTE y el señor Ingeniero Félix Benítez Rexach, Cédula Personal de Identidad Número 34381 Serie 1a. Sello renovado para el año 1950 N° 12039, quien en lo que sigue del presente Contrato se llamará la SEGUNDA PARTE, ambos domiciliados y residentes en Ciudad Trujillo, mayores de edad, casados, de nacionalidad dominicana el primero y puertorriqueño el segundo;

HAN PACTADO Y CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Art. 1.— El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach ha preparado planos para la construcción del Puerto de Haina, los cuales ha sometido a la aprobación y han sido aprobados por el Honorable Señor Presidente de la República;

Art. 2.— Las obras cuya construcción se contrata y que ejecutará el Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, son las siguientes:

- a) — Construcción de 750 pies de muelle-malecón con avenida, con plataforma de 28 pies de ancho;
- b) — Construcción de 2,900 pies de muelle-malecón con avenida, con plataforma de 8 pies de ancho;
- c) — Construcción de 3,000 pies de rompeolas de bloques y piedra en bloques, con protección;
- d) — Dragado de 3,500 yardas cúbicas, incluyendo redragado;

Art. 3.— El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach se com-

promete a comenzar los trabajos inmediatamente y continuarlos seguidamente por todos los medios a su alcance hasta su total terminación y entrega formal al Gobierno en un periodo de tiempo no mayor de cincuenta y dos meses (52) a partir del comienzo de las obras.

Si se retardasen los trabajos por causa de fuerza mayor, tiempo, inundación o cualquiera otra causa de fuerza mayor el Gobierno, de la República Dominicana, podrá extender dicho plazo para la terminación de las obras, hasta seis (6) meses más.

Art. 4.—El precio total de las obras según los planos sometidos será de ocho millones noventa y cuatro mil trescientos diez y ocho pesos con noventa y un centavos (RD\$8,094,812.91).

Art. 5.—Al firmarse este Contrato, el Gobierno de la República situará en el Banco de Reservas de la República Dominicana, en Ciudad Trujillo, para dar comienzo inmediatamente a los trabajos, compra de materiales y preparación de equipos, la suma de doscientos cincuenta mil pesos (RD\$250,000.00).

Art. 6.—Todos los días 24 de cada mes, el Gobierno de la República Dominicana abonará al Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, la suma de ciento cincuenta mil pesos (RD\$150,000.00).

Art. 7.—El balance final lo pagará el Gobierno de la República Dominicana al Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, al término de las obras, siempre y cuando el Gobierno Dominicano no pueda hacer pagos mensuales de mayor cuantía.

Art. 8.—Queda entendido que todos los materiales procedentes del exterior que fueren necesarios para las obras, serán costeados por la SEGUNDA PARTE, Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, los cuales serán exonerados de todo derecho, contribución o impuestos de toda naturaleza.

Art. 9.—La propiedad del proyecto pasa desde este momento a ser del Gobierno de la República y en caso de muerte o inutilidad del Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, el Gobierno justipreciará el trabajo efectuado para su compensación debida, pudiendo continuar la construcción por sus ingenieros o en la forma que estimare conveniente.

Art. 10.—El Gobierno se compromete a dar al señor Félix Benítez Rexach, todas las facilidades posibles para su trabajo, pudiendo el señor Benítez Rexach reparar por su cuenta y usar cualquier equipo existente en las antiguas obras del Puerto. Excepto el personal técnico necesario, en las obras sólo se emplearán dominicanos exclusivamente.

Art. 11.—En caso de que los trabajos fuesen suspendidos por infracción por el señor Benítez Rexach de este Contrato, el contratista renuncia desde ahora a toda acción en compensación, daños y perjuicios contra el Estado.

Art. 12.— El contratista no puede hacer trabajos extras que no estén previstos en el presente Contrato, sin consulta previa al Poder Ejecutivo. En caso de que los hiciera, sin dicha consulta, el costo de ellos será únicamente soportado por el contratista. El Gobierno no es responsable por compromisos que contraiga con particulares, casas de comercio, etc., el contratista, para la ejecución de este Contrato.

a) ACAPITE UNICO.— El contratista será responsable al Estado o a terceras personas, por todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar durante la ejecución de las obras y que sean resultantes de éstas.

Art. 13.— Este Contrato es personal e intransmisible por parte del contratista señor Don Félix Benítez Rexach.

Art. 14.— Y para constancia firman este Contrato en tres originales, en Ciudad Trujillo, a los 13 días del mes de febrero, del año mil novecientos cincuenta y uno.— FEDERICO FIALLO, M.M., Teniente General, E.N., Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego; Ing. Félix Benítez Rexach, Contratista.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución N° 2781, del Senado, que aprueba nombramientos diplomáticos.
G. O. N° 7264, del 24 de Marzo de 1951.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 2781.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

RESUELVE :

UNICO.— Aprobar los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Miguel Román Pérez, Primer Secretario de Embajadas y Legaciones y Amado Hernández Polanco, M.M., Capitán del Ejército Nacional, Agregado Militar Auxiliar a la Embajada dominicana en los Estados Unidos de América.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuentiuno; años 108º de la Independencia; 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Resolución N° 2782, de la Cámara de Diputados, que autoriza al Ayuntamiento de Santiago Rodríguez a donar un solar propiedad de la Común.—
G. O. N° 7264, del 24 de Marzo de 1951.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 2782.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la